

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 1 de 23

I. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Ley 1715 de 2014 “*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*”, modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto “*promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda*”, de acuerdo con su Artículo 1° declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de Fuentes No Convencionales de Energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables, a través de su Artículo 4.

El Artículo 10° de esta misma ley, modificado por el artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOG, como un patrimonio autónomo que será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía. El objeto del Fenoge será promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía.

El Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un nuevo país*” estableció que a partir del 1° de enero de 2016, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, cuarenta centavos (\$0,40) serán destinados a financiar el FENOG.

Dichos recursos de que trata el Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 para financiar el FENOG, siguen siendo recaudados con aún después de la pérdida de vigencia de la citada disposición, en virtud de lo establecido en el Artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 “*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*”. Igualmente, dicho artículo estableció que el FENOG sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la entidad financiera seleccionada para tal fin.

FENOG
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 2 de 23

Conforme al Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 antes citada, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1543 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía FENOG, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015”*, estableciendo en el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.3.3.5.2, que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al patrimonio autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que mediante documento del 21 de mayo de 2018 el Comité Directivo del FENOG, adoptó el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía.

De acuerdo con la normatividad vigente y el Manual de Contratación del Fondo, la adquisición de bienes, obras y servicios se realiza con sujeción al derecho privado, esto conforme al artículo 3 de dicho manual que dicta: *“(…) la celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente manual de contratación deben someterse a las normas de derecho privado, salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y la gestión fiscal”*.

En consonancia con lo expuesto, mediante documento privado suscrito el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y Fiduprevisora S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905), en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOG, cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOG”*.

En virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito, corresponde a Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOG, celebrar los negocios jurídicos derivados producto de los procesos de selección que adelante el FENOG en cumplimiento de su misión y sus objetivos y que estén aprobados previamente por el Comité Directivo del Fondo.

Adicionalmente, y de acuerdo con el Parágrafo 1° del Artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1543 de 2017, el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 4 1407 de 2017 expidió el Manual Operativo del FENOG, el cual indica que los principales objetivos del Fondo son: la promoción y fomento de las FNCE, principalmente las de carácter renovable, mediante la integración de las mismas al mercado eléctrico; la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético, a través de mecanismos financieros

FENOG
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 3 de 23

provenientes de recursos reembolsables y/o no reembolsables, incentivar y estimular la gestión eficiente de la energía mediante la eficiencia energética, a través de buenas prácticas y de reconversión tecnológica o sustitución de combustibles, y la respuesta a la demanda, propiciando cambios en los patrones de consumo de energía eléctrica por parte del usuario con respecto a un patrón usual de consumo en respuesta a señales de precios o incentivos

Con la expedición de la Resolución 40104 de 2021 que modificó el precitado Manual Operativo, se establece que: *“El FENOGE podrá financiar con recursos de carácter no reembolsable las Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, así como llevar a cabo las acciones asociadas o necesarias para la implementación de éstas, siempre que las Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo tengan como objetivo la consecución del alcance y fines señalados en este numeral. Serán consideradas Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo:*

- *La ejecución, implementación o desarrollo de proyectos (en cualquier etapa) de FNCE y GEE, e iniciativas encaminadas al cumplimiento de políticas públicas y planes energéticos nacionales.*
- *La realización, participación, organización y/o desarrollo de foros, congresos, eventos o espacios que fomenten el conocimiento, fortalecimiento, la investigación, el relacionamiento estratégico, la participación, inversión y el desarrollo para la generación y utilización de energía a partir FNCE, así como la implementación de mecanismos de GEE”.*

El Ministerio de Minas y Energía y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP del Ministerio del Interior presentaron conjuntamente a través de comunicación con radicado 000927 del 31 de julio de 2020 dirigida al Fondo, una solicitud de financiación con recursos de carácter no reembolsable para la “Actividad de fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER y conexos necesarios, a través del desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa requerido en el marco de esta clase de proyectos en el país, buscando mejorar las condiciones para el desarrollo de tales proyectos” en adelante la AFPEI y la misma, fue aprobada por el Comité Directivo de FENOGE a través de sesión ordinaria No. 24 desarrollada el día 31 de julio de 2020, según consta en la respectiva acta de comité. La aprobación de la Actividad de Fomento fue informada los solicitantes a través de comunicaciones escritas con radicado No. 000947 y No. 000948 del 05 de agosto de 2020 respectivamente.

En la respectiva solicitud de recursos se indicó que “la Actividad es un mecanismo idóneo para aportar al cumplimiento de los objetivos del gobierno nacional en materia ambiental y energética al contribuir con el cumplimiento de las metas de sostenibilidad, calidad y eficiencia de los servicios públicos, utilización de los recursos minero energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, contenidas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, al promover o facilitar la entrada y masificación de las fuentes

FENOGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 4 de 23

no convencionales de energía renovable buscando que el país cuente con una matriz energética diversificada, complementaria y resiliente, ambientalmente sostenible, que satisfaga la demanda en cantidad, calidad, oportunidad, precios eficientes y que, al tiempo, incentive el desarrollo económico y social del país”, lo cual se encuentra alineado con el objeto, los objetivos del Fondo y las principales acciones para cumplir con tales objetivos.

Posteriormente, el Ministerio de Minas y Energía -MME- y DANCP, a través de comunicación con radicado 001073 del 02 de septiembre de 2020, presentaron al FENOGE la solicitud de alcance No. 1 a la Actividad, a través de la cual se solicita principalmente, la inclusión del proyecto con código DANCP PROY-01775 que se refiere al tramo Cuestecitas – La Loma, proyecto que se refiere a línea de transmisión catalogada como un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico - PINE, el cual a la fecha de alcance a la actividad contemplaba un total de 57 comunidades, razón por la cual se consideró necesario incluir este tramo en la Actividad, ampliando a su vez la zona de influencia de la misma al departamento de Cesar por tener el proyecto en referencia zona de influencia en este último departamento.

Dicha solicitud fue presentada de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual Operativo del Fondo y en el Manual de Presentación de Proyectos Internos, y la misma, fue aprobada por el Comité Directivo de FENOGE a través de sesión ordinaria No. 25 desarrollada el día 4 de septiembre de 2020, según consta en la respectiva acta de comité. La aprobación de la Actividad fue informada a DANCP y al MME a través de comunicaciones escritas con radicado No. 001126 y 001127.

Así mismo, bajo el radicado 000647 del 12 de abril de 2021, se presentó Alcance No. 2 a la actividad de fomento de las fuentes no convencionales de energía renovable – FNCER y conexos necesarios, a través del desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa requerido en el marco de esta clase de proyectos en el país, buscando mejorar la condiciones para el desarrollo de tales proyectos, con el fin de propender por una articulación institucional para apoyar los procesos de determinación sobre la procedencia de consulta previa en los POAs prioritarios para el sector de las fuentes no convencionales de energía renovable en Colombia y adelantar los procesos consultivos necesarios para el desarrollo de los POAs donde resulte procedente, así como las actividades de socialización e intercambio de saberes y experiencias con actores de interés que faciliten el desarrollo de los procesos consultivos y los POAs, lograda a través de la vinculación de recurso humano, técnico, logístico y operativo requerido, con la experticia necesaria en el desarrollo de procesos consultivos y/o trabajo con comunidades étnicas, permitiendo de manera ágil, eficiente y eficaz la gestión oportuna de las actividades de coordinación, preparación y desarrollo de aproximadamente trescientos setenta y tres (373) procesos de consulta previa con las comunidades étnicas que habitan los territorios donde se ejecutarán al menos veinticinco (25) POAs de generación a partir de fuentes no convencionales de energía renovable y líneas de conexión y transmisión conexas que son necesarias, en el departamento de La Guajira y Cesar, de conformidad con los

FENOGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 5 de 23

procesos y procedimientos establecidos por la DANCP y la ruta metodológica concertada con el ejecutor de los respectivos POAs priorizados por los solicitantes.

Ahora bien, el objetivo principal del Alcance No. 2 a la actividad de fomento indica lo siguiente: “Esta actividad tiene como objetivo principal promover y fomentar el desarrollo de proyectos de generación a partir de fuentes no convencionales de energía renovable, de transmisión, de conexión y demás proyectos necesarios, a través del desarrollo de actividades que faciliten los procesos consultivos con las comunidades étnicas que habitan los territorios donde se ejecutarán los proyectos, como actividades relacionadas con promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades indígenas, socialización e intercambio de saberes y experiencias con actores de interés y apoyo en la gestión de las diferentes etapas del proceso consultivo facilitando y buscando eliminar barreras para la implementación y legitimidad de los proyectos”.

Para el desarrollo y sobre la metodología de ejecución de la Actividad de fomento, en la solicitud se indica: “(...) i) el ejecutor de los recursos de carácter no reembolsables para el financiamiento de la Actividad es el FENOGE, por lo cual no hay transferencia de recursos a favor de los solicitantes, por su parte, el FENOGE contratará los bienes y servicios (personal, transporte y demás) que se requieren y (ii) la priorización de los POAs y el seguimiento de los cronogramas estimados de las actividades consultivas para facilitar su desarrollo la realizan las partes a través de un comité de seguimiento de la Actividad, para lo cual (iii) las partes, al ser entidades públicas, determinarán los términos de su participación a través de convenios interadministrativos donde se establezcan sus compromisos en relación con la Actividad y la conformación del comité de seguimiento de la misma”.

En esta perspectiva, y previendo las necesidades actuales de la AFPEI en ejecución y otras iniciativas a desarrollarse en el Fondo en el corto plazo, que requerirán de personal y actividades para el relacionamiento con comunidades étnicas, en el sentido de seguir trabajando en buscar la aceptación y apropiación que hagan las mismas de las tecnologías en cuando FNCER se refiere, se plantea la necesidad de contratar los servicios profesionales de un **PROFESIONAL II** que cuente con formación académica descrito en los presentes Terminos y Condiciones Contractuales el cual apoyará el desarrollo de actividades relativas al ejercicio del derecho en Consulta Previa (Convenio OIT 169 de 1989, ley 21 de 1991, directivas presidenciales 1, 8 y 10, y demás normativa aplicable a la materia) con comunidades étnicas relacionadas en proyectos FNCER en el país, con énfasis en lo que tiene ver con la gestión y promoción de la resolución de conflictos

II. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 8. Estudio y Análisis del Mercado, del Manual de Contratación del FENOGE aprobado por el Comité Directivo el día 21 de mayo de 2018, el Fondo debe identificar las características de los servicios objeto de la presente contratación, incluido el análisis de precios del mercado y la identificación de las condiciones de capacidad de los eventuales oferentes, o invitados, a través de un estudio y

FENOGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 6 de 23

análisis del mercado, que podrá realizarse a partir del análisis de procesos históricos con objetos similares, resoluciones y guías de precios del sector público o privado y sondeos de mercado solicitando cotizaciones y ofertas, entre otras metodologías.

Tomando como referencia el antecedente indicado de la AFPEI y sus respectivos alcances y en atención a que para el caso de las contrataciones derivadas de esta AFPEI, los solicitantes en su oportunidad manifestaron que “Para la contratación del talento humano se propone la utilización de la tabla de honorarios adoptada por el Ministerio del Interior, como referencia (...)”, se encuentra que la metodología propuesta por los solicitantes se alinea con lo exigido por el Manual de Contratación del Fondo toda vez que la tabla de honorarios propuesta es una guía de precios del sector público aplicable particularmente al sector de las actividades que se pretenden contratar al ser servicios similares a los contratados por el Ministerio del Interior.

Con base en el antecedente de la AFPEI que se mencionó en párrafos anteriores, y los estudios previos que originaron la actividad inicial y sus alcances, se solicitó la contratación de un (1) profesional para el rol de PROFESIONAL II como apoyo a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y minorías - DAIRM para gestionar y promover la resolución de conflictos intra-étnicos, inter-étnicos y entre comunidades étnicas y terceros, apoyo en la elaboración de respuestas a PQRSD y derechos de petición, entre otros, con el siguiente perfil:

Rol	Formación académica	Experiencia Profesional Relacionada	Equivalencia del Postgrado	Honorarios mensuales
PROFESIONAL II	Título Profesional en áreas del conocimiento de las "Ciencias Sociales y Humanas" o de la "Economía, Administración, Contaduría y afines" y Título Postgrado de Especialización.	16 meses experiencia profesional relacionada.	Título profesional y 40 meses de experiencia profesional Relacionada.	\$5.194.013.oo

La verificación del perfil descrito en la anterior tabla permitirá establecer si el invitado cuenta con la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato.

En este sentido, teniendo en cuenta el plazo estimado del Contrato se estableció hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022, también de acuerdo con lo indicado por los solicitantes de la Actividad de Fomento de las FNCER, se estima que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de hasta **SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.098.484**

FENOGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 7 de 23

COP) incluido IVA todos los tributos a que haya lugar, a razón de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$5.194.013 COP) que corresponden a la remuneración mensual establecida para perfil y se encuentra dentro del presupuesto aprobado por el Comité de Directivo del FENOGE. En todo caso el valor establecido como presupuesto oficial podrá variar en razón a los días de servicio efectivamente prestado para el mes de inicio y vencimiento de la ejecución contractual.

III. CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1. Objeto

Prestar los servicios profesionales al FENOGE como **PROFESIONAL II** en el marco del fomento, promoción, estímulo e incentivo de las FNCER en el país, a través del apoyo en implementación de actividades para fortalecer el relacionamiento con las comunidades y colaborar en la gestión de conflictos, de acuerdo con las estrategias e iniciativas del Fondo.

3.2. Alcance

En el marco del objeto contractual, el contratista realizará el apoyo y acompañamiento a la DAIRM, en coordinación con la DANCP, en la gestión de las conflictividades que se puedan presentar en el marco de las diferentes etapas de los procesos consultivos de proyectos, obras y actividades relacionadas con fuentes no convencionales de energía renovable y conexos necesarios que le sean asignados, priorizados en la Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo – AFPEI, principalmente, pero sin limitarse a ello, durante las etapas de:, i) Pre consulta y apertura, ii) Taller de Impactos e identificación de medidas de manejo, iii) Formulación de Acuerdos y Protocolización, iv) Seguimiento de acuerdos y v) Cierre de Consulta Previa, de conformidad con las normatividad vigente y aplicable y los lineamientos y metodología dada por la autoridad competente.

De manera específica, tendrá la responsabilidad de apoyar al estrategia y a su líder de equipo, en la elaboración de respuestas a las consultas y peticiones allegadas al Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2893 de 2011, artículo 13, numeral 11 y demás normas concordantes, relativas a los POAS priorizados en la AFPEI, apoyando a la implementación de jornadas tendientes a la prevención de posibles conflictos y/o agudización de los conflictos étnicos que afecten los Procesos de Consulta Previa de los POAS priorizados en la AFPEI, en cuanto, pero sin limitarse a ello, temas de representatividad, Sistema General de Participaciones - SGP, autogobierno, autodeterminación, entre otros.

Así mismo apoyará la creación de contenido pedagógico mediante la recolección y sistematización de experiencias y lecciones aprendidas en el desarrollo de procesos de gestión y promoción de la resolución de conflictos donde haya participado, enfocados en

FENOGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 8 de 23

	crear capacidades de relacionamiento en las empresas ejecutoras, aportando a la construcción de un modelo sostenible de operación de largo plazo. El Contratista podrá apoyar las actividades del Equipo Ejecutor relacionadas con el ciclo de vida de planes, programas proyectos y demás actividades que puedan llegar a ejecutarse o financiarse a través del FENOGE relacionadas con comunidades étnicas. Todo lo anterior, será desarrollado bajo el direccionamiento estratégico del FENOGE, en coordinación con la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías -DARIM- del Ministerio del Interior y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales – OAAS del Ministerio de Minas y Energía.
3.3. Obligaciones Generales del Contratista	Son obligaciones generales del Contratista, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto contratado con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, realizando todas las obligaciones asignadas con criterios de calidad, celeridad, responsabilidad y transparencia, informando oportunamente cualquier situación que advierta en el desarrollo del Contrato que pueda impedir su normal ejecución y proponiendo las alternativas de solución de las mismas. 2. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo, así como el informe final cuando corresponda, en relación con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, <u>el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente.</u> 3. Declarar ante el Supervisor y/o el Comité Directivo, los potenciales conflictos de interés que identifique y que puedan poner en riesgo el cumplimiento imparcial y transparente del objeto contractual y las obligaciones contraídas, o que influyeran negativamente el desempeño de los deberes y responsabilidades como miembro del Equipo Ejecutor del FENOGE. Igualmente, el Supervisor y/o el Director Ejecutivo podrán solicitar dicha declaración en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, en el formato que se adopte para tal efecto. 4. Informar a la autoridad competente sobre la existencia de hechos irregulares o posibles actos de corrupción, velando por la transparencia y la buena fe en las actividades desarrolladas en el marco del Contrato. 5. Mantener la información producto del cumplimiento de sus obligaciones como informes,

FENOGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 9 de 23

actas y demás, actualizada y organizada en formato físico y digital, cuando se le requiera.

6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el FENOGE, el Ministerio de Minas y Energía o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de la información a cualquier autoridad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al director ejecutivo del FENOGE, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del Contrato; la cual deberá ser entregada a la Fiducia que administre los recursos del patrimonio autónomo.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
10. Gestionar con el Contratante, la afiliación a la entidad administradora de riesgos laborales como cotizante independiente o el reporte de la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo Contrato (inciso 2 del artículo 9 del decreto 723 de 2013).
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Supervisor.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
14. Informar al Contratante sobre la variación del régimen tributario del contratista que se presente durante la ejecución del contrato.
15. Velar porque se cumplan las disposiciones establecidas en la Resolución No. 4 1407 de 2017, Resolución 40104 de 2021, o aquella(s) que la modifique(n).
16. Reportar a la fiduciaria la información a la que se hace referencia en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, “Reporte de Información”.

FENOGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

**3.4. Obligaciones
Específicas del
Contratista**

Son obligaciones específicas de el/la Contratista, las siguientes:

1. Apoyar la elaboración de respuestas a las consultas y peticiones allegadas al Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías - DAIRM, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2893 de 2011, artículo 13, numeral 11 y demás normas concordantes, relativas a los POAS priorizados en la AFPEI, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el estratega y a su líder de equipo.
2. Ayudar en la implementación de jornadas tendientes a la prevención de posibles conflictos y/o agudización de los conflictos étnicos que afecten los Procesos de Consulta Previa de los POAs priorizados en la AFPEI, en temas de representatividad, Sistema General de Participaciones - SGP, autogobierno, autodeterminación, entre otros; como parte de la estrategia y plan de trabajo diseñado por los integrantes del equipo de apoyo a DAIRM, y aprobado por esta última dependencia.
3. Brindar apoyo en las jornadas de campo para la caracterización y gestión de los conflictos inter —étnicos, intra — étnicos e inter — culturales, cuyas partes soliciten la intervención de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías- DAIRM.
4. Asistir a las reuniones, comités, eventos y demás espacios que se requieran en cumplimiento del objeto dl Contrato, informando sobre sus objetivos, resultados y apoyando las actividades requeridas para su preparación, desarrollo, documentación y seguimiento de acuerdo con las instrucciones del líder de equipo y gestión y/o Supervisor del Contrato. En caso de presentar alguna imposibilidad para su asistencia, sea esta virtual o presencial, la misma debe estar plenamente justificada y haber sido previamente notificada por escrito por cualquier medio idóneo para tal fin.
5. Presentar en la periodicidad que se requiera al Supervisor del Contrato, previa coordinación con su líder de equipo, la programación de los desplazamientos y actividades a desarrollar en campo, de acuerdo con el procedimiento que el FENOGE tiene implementado para tal fin, gestionando el cumplimiento de dichas programaciones e informando cualquier dificultad para su realización, cambio o ajuste que se requiera con al menos 10 días calendario de antelación. Estos desplazamientos deberán corresponder a la planeación que se defina en el plan de trabajo mencionado en el numeral dos y, en todo caso previamente aprobado por

DAIRM.

6. Contribuir en la proyección oportuna de las respuestas a las peticiones, solicitudes, requerimientos, como en la estructuración de actas, presentaciones, reportes y demás documentos que se enmarquen en la gestión de las conflictividades en el marco de los procesos consultivos asignados que se presenten con ocasión de la gestión de las conflictividades en el marco de los procesos consultivos de POAs relacionados con FNCER asignados, para revisión y aprobación de la DAIRM, de su líder de equipo y/o del Supervisor de su Contrato.
7. Realizar la revisión, recolección, sistematización, actualización, custodia y conservación de la información que se elabore en el marco del contrato, así como la contenida en los expedientes consultivos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en gestión documental del Ministerio del Interior y FENOGE, y mantener actualizada la información en los sistemas e instrumentos dispuestos por la DANCP y DAIRM, información que deberá reportar a su líder de equipo.
8. Presentar la programación de los desplazamientos y actividades a desarrollar en campo, de acuerdo con el procedimiento que el FENOGE tiene implementado para tal fin, gestionando el cumplimiento de dichas programaciones e informando cualquier dificultad para su realización, cambio o ajuste que se requiera con al menos diez (10) días calendario de antelación. Estos desplazamientos deberán corresponder a la planeación que se defina en el plan de trabajo que se requiera para el correcto cumplimiento del objeto y las actividades a desarrollar del contrato y, en todo caso previamente aprobado por DAIRM y el Supervisor del Contrato.
9. Realizar la revisión, sistematización, actualización y custodia de la información que se derive de la ejecución de las actividades del contrato, así como los expedientes consultivos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en gestión documental del Ministerio del Interior y FENOGE, y mantener actualizada la información en los sistemas e instrumentos dispuestos por la DANCP y DAIRM.
10. Asistir a las reuniones, comités, eventos y demás espacios que se requieran en cumplimiento del objeto de su Contrato, informando sobre sus objetivos, resultados y apoyando las actividades requeridas para su preparación, desarrollo, documentación y seguimiento, de acuerdo con la instrucción del Supervisor y/o de

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 12 de 23

	la Dirección Ejecutiva; en caso de presentar alguna imposibilidad para su asistencia, sea virtual o presencial, la misma debe estar plenamente justificada y haber sido previamente notificada por escrito o por cualquier medio idóneo. 11. Garantizar la calidad en la prestación de sus servicios y atender y realizar los ajustes que le sean encomendados en los términos indicados por el supervisor del contrato o la Dirección Ejecutiva. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.5. Obligaciones del Contratante	Son obligaciones del Contratante, las siguientes: 1. Realizar el pago del valor del Contrato en la forma, plazo y montos establecidos en el mismo, previa instrucción del Ordenador del Gasto de FENOGE. 2. Realizar la afiliación del Contratista a la Administradora de Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Previa instrucción del ordenador del gasto del FENOGE, reconocer con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE los gastos de desplazamiento del Contratista, de acuerdo con la cláusula contractual que regule la materia. 4. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a las que hubiere lugar. 6. Responder por escrito las solicitudes y consultas que le formule el Contratista, previa instrucción y apoyo del ordenador del gasto del FENOGE. 7. Previa instrucción del ordenador del gasto del FENOGE, exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. 8. Suscribir el acta de liquidación, cuando a ello haya lugar.

FENOGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 13 de 23

	9. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.6. Supervisión y seguimiento	La supervisión del contrato será ejercida por el Director Ejecutivo del FENOGGE o por la persona que este designe por escrito. La supervisión se entenderá como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato; además de dicho seguimiento, el supervisor realizará las siguientes actividades: 1. Suscribir el acta de inicio del Contrato, una vez el Contratante haya aprobado la garantía. 2. Conocer y entender los Términos y Condiciones del Contrato. 3. Asegurarse que el Contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento. 4. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del Contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. 5. Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 6. Manejar la relación con el Contratista. 7. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 8. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso. 9. Revisar si la ejecución del Contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Fondo. 10. Revisar y aprobar los informes de actividades, productos y demás que presente el Contratista y aprobar los pagos a favor de este. 11. Apoyar la liquidación del Contrato si a ello hay lugar.

FENOGGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 14 de 23

	12. Las demás establecidas en el contrato y las que se deriven de la naturaleza de este.
3.8. Plazo	El plazo de ejecución del Contrato será hasta el día 28 de febrero de 2022 y a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, una vez el Contratante haya aprobado la garantía.
3.9. Lugar de ejecución y gastos de desplazamiento	El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C., sin perjuicio de que el/la Contratista deba trasladarse a otros lugares en el territorio nacional o fuera del territorio nacional para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En el evento que se requiera el desplazamiento del Contratista por fuera del lugar de ejecución del Contrato, para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto, el Contratante, reconocerá a éste los gastos necesarios en que se incurran por concepto de transporte, alimentación y alojamiento, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FENOGGE. Los desplazamientos por fuera del lugar de ejecución para el cumplimiento de obligaciones deberán ser solicitados, aprobados y los gastos reconocidos de acuerdo con el <i>"Procedimiento de viáticos y comisiones al interior del país"</i> con código GOS-GV-PR-003 adoptado por el Equipo Ejecutor del FENOGGE el 17 de agosto de 2021 o aquel que lo modifique o sustituya. Los gastos de desplazamiento necesarios serán liquidados y pagados al Contratista de conformidad con la escala establecida en el Artículo 1 del Decreto 979 del 22 de agosto de 2021 <i>"Por el Cual se fijan las escalas de viáticos"</i>, aplicando la Circular interna del Ministerio del Interior CIR2020-145- VIATICOS del 13 de Noviembre de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, y lo establecido en el procedimiento indicado previamente.

FENOGGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 15 de 23

3.10. Valor del Contrato	El valor del Contrato corresponderá a la suma de SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.098.484 COP) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar incluidos. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con la naturaleza del Contrato, el valor final del mismo corresponderá a la prestación real y efectiva de los servicios, por lo tanto, sólo habrá lugar al pago de aquellos servicios efectivamente prestados por el Contratista y recibidos a satisfacción por el Supervisor. En todo caso, el/la Contratista deberá asumir y pagar el IVA o cualquier otro tributo aplicable, los cuales se entienden incluidos en el valor del Contrato, hasta tanto el Contratista notifique al FENOGGE o al Contratante sobre la variación de su régimen tributario y sea modificado el Contrato a través de un otrosí, cuando el FENOGGE lo estime procedente.
3.11. Forma de pago	El valor del Contrato será pagado al Contratista de forma mensual en DOS (2) pagos por los meses de enero a febrero del año 2022, de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional por el periodo de prestación del servicio efectiva correspondiente al mes de enero de 2022, en razón de una mensualidad de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$5.194.013 COP) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar. b) Un último pago por la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$5.194.013 COP) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar incluidos, mensuales o proporcionales a los días de servicio efectivamente prestado o ejecutado en el mes de febrero de 2022 * Las cuentas de cobro deberán radicarse con los respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Los pagos se efectuarán dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la radicación de la instrucción de pago suscrita por el Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FENOGGE, acompañados de los documentos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo, y que se enuncian a continuación: a. Formato FR-GNE-03-001 de Ordenación de Pago original firmado por el Ordenador del Gasto y el Supervisor del Contrato.

FENOGGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

- b. Documento equivalente o factura expedida en caso de que aplique según el régimen tributario del Contratista.
- c. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- d. Informe de recibo a satisfacción del Supervisor para la autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el Supervisor.
- e. Informe de actividades y/o entrega de productos.
- f. Copia del RUT.
- g. Certificación bancaria únicamente para el primer pago

La aprobación y trámite del último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de inconsistencia entre el Contrato y el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo o en caso de modificación de este último, primará lo establecido en dicho reglamento, sin que sea necesario realizar modificaciones al Contrato para dar aplicación al Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo respecto de los documentos exigidos para el trámite de un pago a persona natural.

La Contratista declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, la Contratista autoriza a Fiduciaria La Previsora S.A., para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 17 de 23

Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por medio del Contrato, la Contratista acepta someterse a los procedimientos para pago establecidos en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y a los procedimientos establecidos por el Contratante.

El valor final del Contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión, suspensión del Contrato, **sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor.**

Para realizar el pago de honorarios al Contratista por concepto de servicios prestados de forma proporcional a los días de servicio ejecutado en un respectivo mes, se calcularán teniendo en cuenta una mensualidad de treinta (30) días calendario.

3.11. Garantías del contrato

Una vez analizada la naturaleza del Contrato y el objeto y las obligaciones que se derivan para el/la Contratista con la suscripción del mismo, se encuentra que el riesgo corresponde al incumplimiento de su objeto u obligaciones en la forma, calidad y oportunidad requerida para satisfacer las necesidades del Fondo, razón por la cual se encuentra necesario que el/la Contratista constituya una póliza que ampare el cumplimiento del Contrato con el fin de cubrir los perjuicios directos derivados del incumplimiento de la Contratista.

El/La Contratista deberá constituir una garantía que incluya el amparo de CUMPLIMIENTO por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato, para amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Contratista.

En el evento que el/la Contratista no constituya estas garantías, la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FENOG podrá dar por terminado el Contrato sin indemnización alguna a favor de el/la Contratista, según lo que se establezca en el mismo.

Una vez suscrito el Contrato por la Contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la garantía a la fiduciaria La Previsora S.A.

FENOG
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 18 de 23

	La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de PARTICULARES. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE – NIT. 830.053.105-3. La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del Contrato. El/La Contratista se obliga a actualizar las vigencias de la póliza de seguro conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando corresponda y a constituir y entregar las modificaciones a las garantías en los casos en que se hayan afectado las condiciones iniciales del Contrato.	
3.12. Otras condiciones contractuales	• Modificaciones y prórrogas • Cláusula Penal • Liquidación • Garantías • Cesión • Exclusión de la Relación Laboral • Suspensión Temporal • Domicilio • Sarlaft • Fuente de los recursos	• Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Inhabilidades e incompatibilidades • Indemnidad • Régimen jurídico • Causales de terminación • Protección de datos personales • Confidencialidad y manejo de la información • Plan de contingencia y continuidad • Solución de Controversias Contractuales • Afiliación al sistema de riesgos laborales

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Comité Directivo del FENOGE aprobó el Manual de Contratación del FENOGE, el cual se encuentra publicado y puede ser consultado en el siguiente link:

https://fenoge.com/wp-content/uploads/2018/12/FENOGE_Manual-de-contratación_digitalizado.pdf

El Artículo 12 del Manual de Contratación del FENOGE define las modalidades de selección de los Contratistas y establece las causales para su aplicación y el numeral 12.3 del Manual de Contratación del FENOGE establece los casos en los cuales se dará aplicación a la modalidad de contratación directa, en los siguientes términos:

FENOGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 19 de 23

“12. 3 Contratación Directa.

Definición. Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen previstos en los TCC.

Procedencia. La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:

(...) d) Contratos de prestación de servicios profesionales, operativos, logísticos o asistenciales para el FENOGE.

De acuerdo con lo anterior, se deberá adelantar la contratación a través de la modalidad de selección “Contratación Directa”, teniendo en cuenta que el objeto del Contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales para el Equipo Ejecutor del FENOGE, en aplicación del literal d) del numeral 12.3. Contratación Directa, del Artículo 12. Modalidades de Selección, del Manual de Contratación del FENOGE.

Así mismo, se debe señalar que el párrafo del Numeral 12.3 establece que los procesos de selección para los contratos que cumplan con las condiciones establecidas en este numeral serán realizados por el Director Ejecutivo del FENOGE.

V. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Por tratarse de la contratación directa de servicios profesionales, de acuerdo con la necesidad, objeto y obligaciones descritas en los presentes Términos y Condiciones Contractuales, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo II. Estudio y Análisis de las Condiciones del Mercado, se ha establecido el siguiente perfil mínimo para el desarrollo del Contrato:

Pregrado	Título Profesional en áreas del conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas o de la Economía, Administración, Contaduría y afines.
Posgrado:	Título de Postrado en la Modalidad de Especialización
Tarjeta profesional:	Si requiere, de acuerdo con el título de pregrado acreditado.

FENOGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

Experiencia**Profesional****Relacionada:**

16 meses experiencia profesional relacionada con alguno de los siguientes temas:

- a) Gestión, apoyo, asesoría o manejo de procesos de promoción de resolución de conflictos, dialogo social y/o político con comunidades étnicas.
- b) Gestión, apoyo, asesoría o manejo de asuntos relacionados con ley de origen, derecho mayor o sistemas de gobierno propio de los Pueblos Indígenas, legislación o jurisprudencia en asuntos indígenas o relacionados con comunidades étnicas.

Equivalencia del**Postgrado:**

Título profesional y 40 meses de experiencia profesional relacionada

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos aquí establecidos y para dar trámite a la Contratación, el Invitado deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la oferta suscrita.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado
- Certificación de cuenta bancaria para la realización de pagos.
- Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral del último mes o del mes en que se suscribe el contrato (en caso de presentar los certificados de afiliación a seguridad social como dependiente, debe tener en cuenta que para el pago deberá presentar los certificados de afiliación y pago como independiente).
- Reporte de hoja de vida del SIGEP con la totalidad de soportes de formación y experiencia.
- Fotocopia de la Matrícula Profesional o Tarjeta Profesional, según corresponda.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, si aplica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- Diligenciamiento del formato adjunto de identificación de vinculados para Contratista derivado y vinculado indirecto con firma original y huella. En caso de que el invitado haya surtido previamente el trámite de verificación del SARLAFT ante la entidad fiduciaria Contratante y el mismo no se requiera actualizar a la

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2

Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041

Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 21 de 23

fecha de presentación de la oferta, este requisito no será aplicable toda vez que la entidad fiduciaria, en caso de ya tener validado al invitado en el SARLAFT, no adelantará tal verificación nuevamente. Se precisa que esta información se actualiza de forma anual.

- Copia de la libreta militar o certificado de situación militar definida, si aplica.
- Declaración de renta del año 2020, si aplica.
- Examen médico ocupacional de ingreso vigente (no superior a tres años desde su expedición)

El FENOGE podrá verificar los certificados en las páginas web dispuestas por las entidades que expiden los mismos de forma gratuita, es decir, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, no obstante, será responsabilidad del Invitado, verificar que se encuentra relacionado en las bases de datos correspondientes.

El formato de identificación de vinculados para contratista derivado y vinculado indirecto que se adjunta a los presentes Términos y Condiciones Contractuales que se encuentra publicado en la página web del FENOGE/Transparencia/ Formato SARLAFT, el cual puede ser consultado en el siguiente Link:

<https://fenoge.com/wp-content/uploads/2020/02/Contratista-Derivado.pdf>

Con la presentación de los documentos antes relacionados por parte del invitado, se entiende que éste acepta el objeto del contrato, obligaciones contractuales, valor, forma de pago, plazo, lugar de ejecución y demás condiciones señaladas en el presente documento.

VI. REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Al tratarse de una contratación directa no aplican reglas de desempate.

La oferta se aceptará siempre que cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas en el presente documento de Términos y Condiciones Contractuales y en el documento de Invitación Directa.

El FENOGE verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo V de los Términos y Condiciones Contractuales y los documentos aportados por el invitado y comunicará su decisión al invitado por escrito, con el fin de adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción del Contrato.

VII. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA INVITACIÓN

La oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a. Cuando la oferta no cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas en el presente documento o en la Invitación.
- b. Cuando la oferta esté incompleta o condicionada o sea alternativa a lo establecido en el presente documento.

FENOGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 22 de 23

Con la presentación de la documentación requerida se entenderá que el invitado conoce y acepta el valor y la forma de pago y que su oferta corresponde con lo establecido en los presentes Términos y Condiciones Contractuales.

- c. Cuando la oferta no se presente dentro de plazo establecido en la Invitación.
- d. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo V de los Términos y Condiciones Contractuales dentro del término otorgado para acreditar los mismos.
- e. Cuando la fiduciaria que suscribirá el contrato en calidad de contratante encuentre que el invitado no puede suscribir el mismo una vez validado y verificado el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- f. Cuando se compruebe que el Invitado se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- g. Cuando se estime que el Invitado actuó de mala fe o que ocultó durante el proceso de contratación, información o situaciones que tuvieran impacto o afecten la evaluación de su oferta o que hizo incurrir en error FENOGGE o no advirtió algún hecho que debía ser conocido por el FENOGGE para realizar la selección objetiva de la Contratista.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Manual de Contratación del FENOGGE, el proceso de contratación se declarará fallido en los siguientes eventos:

- a. Cuando la oferta haya sido rechazada.
- b. Cuando no se haya recibido oferta.

VIII. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo indicado por el Artículo 15 del Manual de Contratación del FENOGGE, los procesos de selección adelantados en virtud de dicho manual no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGGE; razón por la cual, el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no algunas(s) de las ofertas incluso podrá suspender o cancelar unilateralmente y en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Para la suspensión o cancelación del proceso de selección, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo precitado, según el cual, el Ordenador del Gasto podrá suspender o cancelar el proceso en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

La decisión de suspensión o cancelación será comunicada en todo caso al invitado u oferente mediante comunicación escrita publicada en la plataforma de publicación del proceso de selección.

FENOGGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 23 de 23

IX. MINUTA DEL CONTRATO

El Anexo 1 - Minuta del Contrato se adjunta a los Términos y Condiciones Contractuales.

Adicional a lo anterior, se resalta que una vez seleccionado el Contratista y con el fin de suscribir el contrato, se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del Manual de Contratación del FENOGGE:

“ARTÍCULO 13. LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. La fiducia que administre los recursos del patrimonio autónomo se encargará de la suscripción y legalización de los contratos derivados de las convocatorias, debiendo contar con los soportes necesarios para la legalización (pólizas, RUT, copias de documentos de identificación, cámara de comercio o registro mercantil según sea el caso para validación de la representación entre otros), junto con una copia de los mismos.

La Fiducia deberá realizar la validación jurídica de los documentos en un plazo en el término establecido para el efecto, señalando la respuesta de la aprobación y/o los comentarios”.

En este sentido, se debe precisar que, de acuerdo con lo anterior, la fiduciaria se encuentra obligada a validar y verificar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), respecto del proponente y de cada uno de los miembros del oferente plural, sus socios y sus representantes y en caso de que tal verificación arroje que el proponente seleccionado no puede suscribir el respectivo contrato, el FENOGGE hará uso del derecho al retracto establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación.

X. LISTADO DE ANEXOS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

A continuación, se enlistan los anexos de estos Términos y Condiciones Contractuales, en el orden en que fueron enunciados:

Anexo 1 - Minuta del Contrato.

Se firma el día 13 de enero de 2022.



KATHARINA GROSSO BUITRAGO
Directora Ejecutiva
FENOGGE

Proyectó: César A. Hernández- Unidad Coordinadora ^{AKCH}
Revisó: Yenny Betancourt-Profesional Coordinación de Contratos. ^{JLB}

FENOGGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041
Bogotá, Colombia